

**VÍCTOR MODESTO ALONSO FALCÓN, CONSEJERO-SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS**

---

**CERTIFICA:**

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación, en sesión extraordinaria y urgente, ha sido adoptado, en fecha 20 de agosto de 2019, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

**3.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y/O AUXILIARES, ASÍ COMO LA LOGÍSTICA PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA XXI VUELTA A FUERTEVENTURA EN KAYAK 2019. REFERENCIA: 2019/00000815R. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Visto el informe propuesta de resolución de la Técnico de Contratación, D<sup>a</sup> Nereida Betancor de León, y del Consejero de Área Insular de Deportes, Seguridad y Emergencia, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, de fecha 16.08.2019.

Visto el informe de fiscalización del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 20.08.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Adjudicar a D. Iván Travieso Gómez., con DNI 78527089Y, el contrato consistente en la “Contratación de los servicios complementarios y/o auxiliares, así como la logística para la organización de la XXI vuelta a Fuerteventura en kayak 2019”, por un precio de veintidós mil cuatrocientos setenta y cuatro euros con setenta y cuatro céntimos (22.474,74 €), incluido el IGIC.

El IGIC aplicable es el 6,5% que asciende a la cantidad de mil trescientos setenta y un euros con sesenta y nueve céntimos (1.371,69 €).

**SEGUNDO.-** Disponer a favor de D. Iván Travieso Gómez., con DNI 78527089Y, el gasto del contrato por importe de veintidós mil cuatrocientos setenta y cuatro euros con setenta y cuatro céntimos (22.474,74 €), incluido el IGIC.

El IGIC asciende a la cantidad de mil trescientos setenta y un euros con sesenta y nueve céntimos (1.371,69 €), cargo a la partida presupuestaria nº 60 3410J 22609.

**TERCERO.-** Designar a D. Javier Sánchez Muñoz, como técnico responsable para la ejecución del citado evento.

**CUARTO.-** Notificar la presente resolución a D. Iván Travieso Gómez y dar traslado de la misma a la Intervención de Fondos, al Servicio de Tesorería, al Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, al responsable del contrato, al Servicio de Contratación y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

**QUINTO.-** Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

**SEXTO.-** La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación de la resolución de adjudicación.

**SÉPTIMO.-** Publicar el anuncio de formalización del contrato en el perfil del contratante en un plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.**